

REGLAMENTO TÉCNICO MONOMARCA SAMARA SPORT

TEMPORADA 2024



VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO



PREÁMBULO:

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los distintos equipos conformados tanto por Pilotos y Preparadores participar en una competencia sana y deportiva donde se promueva el desarrollo técnico y permita los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo nacional que sea reconocido a nivel federado y por tanto una vitrina para los pilotos que participen de esta.

Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento deberá mantenerse de manera íntegra durante toda una temporada.

Los equipos (Pilotos y Preparadores), al estar participando de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de los Comisarios.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Samara Sport

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO



PREÁMBULO:**ARTICULO 1: VIGENCIA**

INC.1: Vigencia desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2: CARACTERISTICAS Y PESO MÍNIMO

INC.1: Podrán participar todos aquellos vehículos marca LADA modelo SAMARA de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) puertas. Modelos 2108-21083-2109-21099, que hayan ingresado al país entre los años 1989 y 1995.

INC.2: El peso mínimo para todos los autos de la categoría será de **860 kg.**

ARTICULO 3: LLANTAS Y NEUMATICOS

INC.1: Se permite el uso de llantas aro 14" con un ancho máximo de 6,5" o 13" con un ancho máximo de 8"

INC.2: Goodride, Trazzano RP28 185/55R14 y/o Formula Vitour 215/50R13.

INC.3: Pernos de rueda: Se permite el cambio de los pernos de ruedas por espárragos y tuercas.

INC.4: El uso de cámaras es opcional.

INC.5: Separadores: Se permite utilizar separadores de llantas con un ancho máximo de 10 mm.

ARTÍCULO 4: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC.1: La distancia entre ejes debe ser la del modelo original y solo puede ser variada por la modificación de Caster y el King Ping, solo en ruedas delanteras, no pudiendo ser superior a 50mm +/-0,1.

INC.2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero.

INC.3: Se permite reemplazar el material del capot, tapabarros delanteros, traseros, tapa de portamaletas y puertas por fibra de vidrio, a excepción de la puerta del piloto, la cual debe mantenerse en su material original.

INC.4: Se permite modificar y/o reforzar la estructura interna donde se aloja el motor para colocar un radiador mayor y/o afianzar las torres de suspensión. Se permite alargar los tubos de la jaula hasta las torres de suspensión. Las modificaciones no podrán variar el diseño exterior original del auto.

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO

INC.5: Se permite modificar el camello de protección de la caja de cambios y cardan, para poder fijar el soporte de la caja de cambios sobre el nivel del piso.

ARTÍCULO 5: EXTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Se permite perforar el capot para instalar una toma dinámica de aire de libre diseño y material, a condición de que no deba sobrepasar la altura del techo del vehículo.

INC.2: No se permite la instalación de alerones traseros

INC.3: Se autoriza la instalación de un deflector para todos los modelos de autos autorizados por el presente reglamento, este no debe superar los 15cm de largo hacia atrás, el ancho de este no puede ser superior al ancho del vehículo.

ARTÍCULO 6: INTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Se permite cubrir con lámina de aluminio el interior de las puertas.

INC.2: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC.3: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios.

INC.4: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño.

ARTÍCULO 7: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS

INC.1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño, como en tamaño, cantidad y tipo, pero no se permiten elementos electrónicos y/o mecánicos que modifiquen el funcionamiento del motor, ni directa, ni en forma remota o de cualquier otra forma.

INC.2: No se permiten elementos que modifiquen el set-up del motor como los MSD y/o similares

ARTICULO 8: BATERÍA.

INC.1: La batería es libre en cuanto a marca, capacidad y modelo, deberá estar en el compartimiento del motor, dentro del habitáculo, afirmada con dos anclajes.

VISADO

FECHA

CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUE – Anita Lizana s/n, Quilpué, **23 DE FEBRERO 2024**
Región de Valparaíso, Chile

COMISARIO TECNICO



INC.2: Batería del tipo “libre mantenimiento”, sin tapas, puede estar en el interior del auto, cumpliendo las especificaciones establecidas de seguridad establecidas en el presente reglamento

ARTICULO 9: COMBUSTIBLE PERMITIDO

INC.1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos.

INC.2: Se prohíbe el uso de gasolina alterada.

INC.3: No se permite el uso de aditivos de ningún tipo.

ARTÍCULO 10: SUSPENSIÓN

INC.1: Deberá ser original, con algunas excepciones.

INC.2: Amortiguadores (cartuchos) libres en dureza, modelo y marca, permitiéndose recortar o rebajar el vástago.

INC.3: Se permite recortar el porta cartucho con el fin de ser ajustado al largo del amortiguador.

INC.4: Espirales libres en dimensiones y dureza. El soporte de sujeción del tirante delantero podrá confeccionarse de otro material.

INC.5: Se permite modificar, la cazoleta, torre, con el fin de variar Caster y Camber.

INC.6: Se permite reforzar barra del tirante hacia el lado del brazo de suspensión.

INC.7: Material de bujes libre.

INC.8: Se permite modificar la altura del plato porta espiral. Se permite cambiar platos de alojamientos.

INC.9: Se permite agregar una barra de refuerzo transversal en los soportes de los brazos de la suspensión.

INC.10: Se permite el uso de coilover.

INC.11: Se permite reemplazar los soportes de goma por teflón u otro material. Se prohíbe la parrilla de competición. Queda prohibido el uso de cuerpos rotulares y modificación de bandejas.

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO



INC.12: Se permite variar la alineación mediante un cambio de ángulo definitivo del flange del porta masas o el uso de lanas entre las masas traseras y su eje. No se pueden desplazar los ejes.

INC.13: Se permite elevar cazoletas con el fin de comprimir espirales.

INC.14: Material de bujes libre.

INC. 15: Se permite eliminar barra estabilizadora.

ARTÍCULO 11: FRENOS

INC.1: Debe mantenerse el sistema original de fábrica.

INC.2: Pastillas y balatas deberán mantener la superficie de rozamiento original.

INC.3: El material de fricción es libre.

INC.4: Se permite rectificar discos y tambores de freno, a la medida máxima dada por fabricante.

INC.5: El conjunto de freno de mano puede eliminarse.

INC.6: Se permite perforar para ventilar o refrigerar los discos originales.

INC.7: El sistema original de compensador de frenada para el tren trasero se puede mantener, modificar o eliminar.

INC.8: Se permite modificar el circuito hidráulico de la bomba de freno, variando la dirección de las cañerías.

INC.9: Se permite el uso de una llave manual para regular la presión de frenado entre el tren delantero y trasero.

INC.10: Se puede reemplazar la bomba de freno, por otra libre en marca, siempre y cuando mantenga las características originales del modelo de fábrica.

ARTICULO 12: MOTOR.

INC.1: El ensamble del motor, entiéndase conjunto block, bielas, bancadas, bomba de aceite, perno de sujeción, cigüeñal etc., deberán ser totalmente originales, sin ninguna modificación. Se permite hacer rompeolas en el cárter y agrandar orificio del chupador de aceite.

INC.2: Se permiten solo block original para los modelos 1500 y 1300 cc

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO



- INC.3:** Se permite el uso de pistones y anillos originales o alternativos manteniendo las canales originales del pistón. Se permite el uso de pistones de Peugeot diámetro 83 mm.
- INC.4:** Se permite perforar pistones sólo para lubricación.
- INC.5:** No se permite modificar los canales de los anillos de pistones.
- INC.6:** Se permite rectificar a un milímetro la sobre medida máxima, según el modelo:
Motor 1300: 76mm + 1,0mm. Motor 1500: 82mm + 1,0mm.
- INC.7:** Relación de compresión máxima libre.
- INC.8:** Se permite rectificar el volante de inercia y la prensa de embrague.
- INC.9:** Se permite alivianar volante de inercia, prensa debe ser la correspondiente al modelo del motor, no permite trabajar la prensa.
- INC.10:** El disco de embrague debe ser original o alternativo. No se permite disco cerámico.
- INC.11:** Se permite eliminar la bomba de bencina mecánica. Se permite instalar una o más bombas.
- INC.12:** Se permite el uso de piñón desplazable o corrector de avance del eje de levas.
- INC.13:** Se permite modificar y/o eliminar polea de cigüeñal.
- INC.14:** Empaquetadura de culata: El material es libre. Su uso es obligatorio.
- INC.15:** Se permite reemplazar estanque de bencina por otro distinto.
- INC.16:** La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTICULO 13: CULATA.

INC.1: La culata debe ser la original del vehículo. **Cilindrada 1300 o 1500 CC.**

INC.2: Se permite rebajar guías.

INC.3: Se permite pulir conductos de admisión y escape.

INC.4: Se permite el uso de válvulas originales o antimagnéticas, permitiéndose rebajar el vástago y pulirlas. Los ángulos de válvulas y asientos serán libres.

INC.5: Resortes de válvulas originales. Se permite colocar golillas para endurecer resortes.

INC.6: Se permite rectificar superficies, pudiendo trabajar la cámara de combustión para reducir la relación de compresión (no se permite agregar material).

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO

INC.7: Múltiple de admisión: Original, permitiendo modificar, cambiar o reemplazar la torre o base donde asienta el carburador. Se permite agrandar conductos interiores del múltiple de admisión.

INC.8: Múltiple de escape: libre en forma, diseño y construcción.

INC.9: Se permite agrandar entrada de admisión de culata libre

INC.10: Se permite agrandar el conducto de escape de la culata hasta un diámetro máximo de 30 mm con una tolerancia de + 0,5 mm.

INC.11: Solo se permite el uso de un (1) carburador de dos (2) gargantas, diámetro de gargantas 40 mm. como máximo. Libre en marca y diseño.

INC.12: Se permite trabajar conductos de aceite, para aumentar presión de este.

ARTICULO 14: EJE DE LEVAS.

INC.1: Solamente original sin ninguna alteración con una medida de alzada de 9mm. como máximo.

ARTICULO 15: CAJA DE CAMBIOS.

INC.1: Solamente original con las características expresadas en la siguiente tabla

| MARCHA | TRIPLE CONDUCTOR | CONDUCIDO | RELACION |
|--------|------------------|-----------|----------|
| 1 | 11 | 41 | 1: 3.72 |
| 2 | 20 | 39 | 1: 1.95 |
| 3 | 28 | 38 | 1: 1.35 |
| 4 | 34 | 32 | 1: 0.95 |
| 5 | 37 | 29 | 1: 0.78 |

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO



ARTICULO 16: DIFERENCIAL.

INC.1: Solo se permite las siguientes relaciones finales en los 2 tipos de caja: Piñón de ataque 16 y Corona 63 Piñón de ataque 17 y Corona 63

INC.2: Se permite reemplazar la parte de goma del soporte de caja por un material libre.

INC.3: Se permite eliminar el Piñón de 5ta velocidad

ARTICULO 17: SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ENCENDIDO.

INC.1: Bujías, cables y bobina libres en cuanto a marca y capacidad.

INC.2: Se permite eliminar el alternador.

INC.3: Se permite cambiar de posición el módulo de encendido

INC.4: Se permite el uso de distribuidor original o de fabricación alternativa para Lada Samara, se permite endurecer resortes o trabar sus contrapesos.

ARTICULO 18: RADIADOR.

INC.1: El radiador es el original y/o alternativas, se puede modificar anclaje. (libre en medida, materialidad y diseño)

INC.2: El recuperador de agua o depósito de expansión podrá instalarse en cualquier parte dentro del habitáculo del motor y libre de marca.

INC.3: Se permite eliminar y/o modificar el termostato.

INC.4: Se permite instalar un radiador adicional de agua.

INC.5: Se permite instalar enfriador de aceite.

VISADO

FECHA

23 DE FEBRERO 2024

COMISARIO TECNICO

